

RECOMENDACIÓN 5 /2019

Recomendación del Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA.

Motivo: Recomendación al Ministerio de Educación respecto de la inclusión en el Régimen especial de Boleto Estudiantil del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo (PAEByT).

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en su conocimiento la Recomendación elaborada por el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la inclusión en el Régimen especial de Boleto Estudiantil de los jóvenes comprendidos en la franja etaria de 14 a 18 años de edad que asisten al Programa PAEByT de terminalidad primaria.

El Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado de acuerdo a lo previsto en la Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires, recuerda la obligación de que todas las políticas y/o programas dirigidos a la población de niños niñas y adolescentes prioricen en sus intervenciones el interés superior del niño, definido desde la incorporación del enfoque de derechos en la normativa del Estado Argentino (Ley 114 - Art. 54 c) y d); Ley 26061 - Art. 5 y Art. 32 Y CIDN - Art. 2 Y Art. 3).

Presentación

La presente recomendación tiene como objetivo incluir a los adolescentes y jóvenes que se encuentran cursando la terminalidad de Educación primaria, bajo la modalidad el Programa 39 de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación del GCBA, en el régimen especial de Boleto Estudiantil acorde con la legislación vigente.

El Programa de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo (PAEByT) fue creado en el año 1985 a nivel nacional, destinado a jóvenes mayores de 14 años y a adultos que no han comenzado o completado la escolaridad primaria. Funciona en 70 centros comunitarios en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depende de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Ministerio de Educación del GCABA.

La Ley Nº 5656, sancionada el 13/10/2016, promulgada por Decreto Nº 551/16, BOCBA Nº5000/16 crea un régimen especial de Boleto Estudiantil, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a alumnos/as que se encuentren cursando su educación obligatoria en instituciones educativas de CABA, tanto de gestión estatal como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero; basado en el principio y la obligación de garantizar el acceso al derecho a la educación, asegurando la igualdad real de oportunidades para todos aquellos que resulten beneficiarios de dicho régimen.

En su reglamentación a través del Decreto Nº050/17 BOCBA Nº 5055; crea un régimen especial de Boleto Estudiantil para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, destinado a alumnos que se encuentren cursando la educación obligatoria en instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto de gestión estatal como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%).

Mediante el Decreto Nacional N° 84-PEN/2009 se implementó el Sistema Único de Boleto Electrónico (en adelante, S.U.B.E.), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros con tarifa regulada, prestados por empresas destinatarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial, previsto en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 159-PEN/2004. En este marco, se propicia la implementación del régimen especial de Boleto Estudiantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del S.U.B.E., conforme las disposiciones de dicho decreto reglamentario y las eventuales normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que se dicten a tales efectos.


En el Artículo N° 2 del Decreto Reglamentario N° 050/17 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 5.656, se designa al Ministerio de Educación como Autoridad de Aplicación de la misma, y faculta a su titular a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación.


La legislación vigente en materia de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Nacional N° 26.061/05 y Ley CABA N° 114/98, establecen la Responsabilidad Gubernamental en la efectivización de los Derechos de NNyA, la garantía de prioridad en la asignación de recursos públicos, en la formulación y ejecución de políticas en las áreas relacionadas con la efectivización y la protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia.


Asimismo la Ley N° 114 establece en su Art. N° 20 Derecho a la Igualdad que las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna, otorgando garantías en la igualdad de condiciones de acceso a la educación como derecho consagrado. Art. 29 de dicha ley.


Por lo expuesto el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCABA, recomienda:

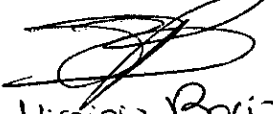
Que de acuerdo con las potestades otorgadas por la legislación vigente, el Ministerio de Educación del GCABA, incluya en el régimen especial de Boleto Estudiantil a los jóvenes que se encuentran cursando la escolaridad primaria en el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Trabajo (PAEByT) dependiente de la Dirección General de Escuelas de Gestión Pública.



Horacio Fernández
Vocal por Legislatura

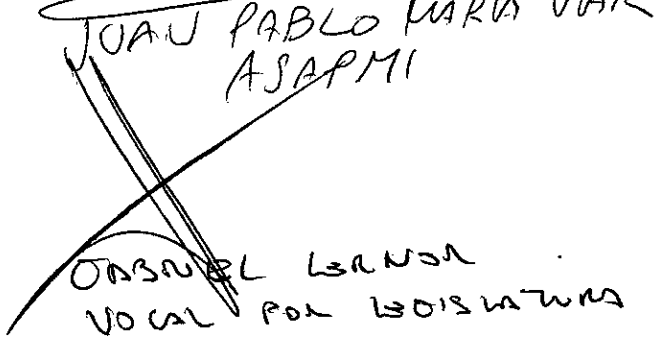

María Montero
Vocal x Def.


J. P. M. Vilar
JUAN PABLO MARIA VILAR
ASAPMI


Gabriela Fraga
Vocal por Legislatura


Virginia Rojas
Vocal por Def.


Florencia Ballesta
por Dip. Sociales.
del Cons. Proteccin


GABRIEL LANZA
VOCAL POR LEGISLATURA